

Nombre	Centro
SÁNCHEZ FERRER, MARTA	I.E.S. FRANCESC DE BORJA MOLL. PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS).
SÁNCHEZ MELCÓN, DIEGO	COLEGIO LA ANUNCIATA. LEÓN.
SANJURJO RÍOS, LAURA	COLEGIO LA ANUNCIATA. LEÓN.
SERRANO TORRES, RAÚL	COLEGIO LA INMACULADA. GETAFE (MADRID).
SISAMÓN SERRANO, ALBERTO	COLEGIO LA INMACULADA. GETAFE (MADRID).
TALLÓN CASTRO, PEDRO	COLEGIO LA INMACULADA. SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA).
TELLO AZNAR, JORGE	I.E.S. ÁNGEL SANZ BRIZ. CASETAS (ZARAGOZA).
VARELA GÁLVEZ, CRISTINA	COLEGIO SAGRADA FAMILIA. BURGOS.
VÁZQUEZ FONTÁN, ALIA	COLEGIO DIVINA PASTORA. OURENSE.
VILLA FEJOO, ANDREA	COLEGIO DIVINA PASTORA. OURENSE.
VILLAR VILLAR, PILAR	I.E.S. ÁNGEL SANZ BRIZ. CASETAS (ZARAGOZA).
VIVAS PELAZ, PABLO	COLEGIO LA VISITACIÓN DE NUESTRA SEÑORA. BURGOS.
ZBIDA BANHNEYA, MARIAM	I.E.S. FRANCESC DE BORJA MOLL. PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS).
ZÚÑIGA ARIBAS, MIRIAM ELENA ..	I.E.S. ESCULTOR DANIEL. LOGROÑO (LA RIOJA).

PREMIOS COLECTIVOS

Libros: Un lote de libros para cada uno de los siguientes grupos de alumnos/as

Nombre	Centro
ALONSO, SOFÍA. CARPINTERO, MARÍA. LUDEÑA, CRISTINA. LUMBRERAS, BEATRIZ. PÉREZ, FÁTIMA. RUIZ, LAURA. SOTOMAYOR, CRISTINA. VICENTE, MARTA.	COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN. TOLEDO.
BLANCO LÓPEZ, CRISTINA. DÍEZ MARTÍNEZ, JIMENA. DORAO SAÉZ, RODRIGO. RÍO BARTOLOMÉ, ALICIA DEL. VELASCO RUIZ, JIMENA. YUDEGO PARDO, LEYRE.	COLEGIO LA VISITACIÓN DE NUESTRA SEÑORA. BURGOS.
CAMPOS VIROS, JUDIT. CUESTA OLLÉ, SERGI. DURAN I COLLS, CRISTINA. GALLEMÍ, ORIOL. GAMISANS CUSTÓ, ANNA. LÓPEZ, ALEX. MARTÍNEZ, CHRISTIAN. TARRAU ALBALAT, LAIA. WAND DOMENECH, ALEXANDRA.	COL. LEGI MONTSERRAT. BARCELONA.
CAPOCASALE GONZÁLEZ, ROMINA. DEÁN BARAHONA, CLARA. DOMÍNGUEZ, IGNACIO. DONOSO, CYNTHIA. HERAS LAFUENTE, MARÍA DE LAS. SENET, BLANCA.	COLEGIO MARÍA VIRGEN. MADRID.

Nombre	Centro
DUCE DEL CASTILLO, NATALIA. ESCALLÓN BERNALTE, CARMEN.	COLEGIO LA INMACULADA. GETAFE (MADRID).
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALEXANDRA. MARTÍNEZ MATEOS, ÁLVARO. RÍO MARTÍN, LAURA DEL.	I.E.S. ESCULTOR DANIEL. LOGROÑO (LA RIOJA).
GAÑAN LUCAS, DIEGO. LÓPEZ GONZALO, JORGE. LÓPEZ ROMERO, VICTOR.	I.E.S. SAN LEONARDO. SAN LEONARDO DE YAGÜE (SORIA).
HÉRNANDEZ TOBAL, MARÍA. MALDONADO, PATRICIA.	COLEGIO CALASANZ. SALAMANCA.
MACÍA FUENTES, ARANTXA. POL VARELA, YAIZA. RODRÍGUEZ LÓPEZ, ALBA.	COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO. PONFERRADA (LEÓN).
RENEDO FERRERO, DARÍO. ZUFIAURRE SANTOS, ÍÑIGO.	COLEGIO LA ANUNCIATA. LEÓN.

Un lote de libros para los siguientes centros

C.E.I.P. Las Mercedes. Las Mercedes. La Laguna (Tenerife).
C.P. Torres Naharro. Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
Col.legi Montserrat. Barcelona (dos lotes de libros).
I.E.S. Gil y Carrasco. Ponferrada (León).

Diplomas de los Organismos Internacionales, patrocinadores del concurso, a los siguientes centros

I.E.S. Ángel Sanz Briz. Casetas (Zaragoza).
C.E.I.P. Federico García Lorca. Colmenar Viejo (Madrid).
Colegio María Virgen. Madrid.
Col.legi Montserrat. Barcelona.
I.E.S. San Leonardo. San Leonardo de Yagüe (Soria).
I.E.S. Pablo Ruiz Picasso. Almadén (Ciudad Real).
Colegio La Anunciata. León.

10750 *ORDEN ECI/1718/2004, de 21 de mayo, por la que se convocan premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.*

Las tecnologías de la información y la comunicación permiten, en el marco actual de la Sociedad de la Información, extender a un gran número de personas los materiales y servicios educativos y culturales, haciendo uso de nuevos modelos de formación y de acceso a la cultura basados en los recursos que ofrecen los numerosos centros servidores de información de las redes mundiales de telecomunicación. En los momentos actuales existe una demanda social creciente por dichos servicios, tanto desde los ámbitos académico y profesional como desde sectores cada vez más amplios de población interesados en la adquisición constante de nuevos conocimientos. Atendiendo a esta demanda, el Ministerio de Educación Y Ciencia, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, viene desarrollando desde hace algunos años acciones tendentes a propiciar el acceso de los centros escolares a Internet, facilitando la instalación en los centros de redes de área local, ofreciendo conexión gratuita a profesores y alumnos, formando a través de Internet a profesores y adultos, desarrollando recursos educativos multimedia interactivos y ofreciendo en Internet un portal educativo, dispensador de recursos, información y servicios culturales y educativos.

La presente convocatoria que corresponde a una de las actuaciones del Ministerio en el marco de la iniciativa del Gobierno «Internet en la escuela», pretende lograr la identificación de materiales que supongan la utilización de herramientas propias de la Sociedad de la Información en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los expertos en educación y nuevas tecnologías coinciden en afirmar que buena parte del éxito de los proyectos de introducción de los ámbitos educativos en la Sociedad de la Información, se fundamenta en la posibilidad de contar con contenidos suficientes que, convenientemente volcados en soporte multimedia o en formato de herramientas informáticas,

didácticamente eficaces, puedan ser utilizados en el aula —en línea o en modo local— o en el hogar, por profesores, alumnos y padres.

Procede, en consecuencia, elaborar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de premios al desarrollo de contenidos educativos que por su eficacia didáctica probada y por su adecuación para ser dispensados a través de Internet, puedan contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información en los centros educativos. Esta orden se extiende de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En su virtud, previo informe del servicio jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de los premios.*—Se convocan premios para la realización de materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, realizados según los estándares tecnológicos web. Estos materiales propondrán actividades de las diferentes áreas y niveles educativos anteriores a la Universidad. La cantidad prevista para distribuir entre los trabajos premiados es de 180.320 euros. Los premios que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.4220.485.01

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de los premios:

a) Las entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas, y las personas físicas, que figuren como autores de la aplicación premiada, según se establece en los apartados quinto y decimoséptimo de la presente Orden.

b) Los centros de enseñanza públicos y privados cuyos materiales hayan sido elaborados por un equipo de profesores con colaboración de alumnos de dicho centro. El importe económico del premio se incorporará al presupuesto del centro de enseñanza y será gestionado por los mecanismos establecidos por la ley para el presupuesto ordinario.

Tercero. *Premios.*—Se convocan los siguientes premios:

a) Destinados a materiales elaborados por entidades sin fines de lucro y personas físicas:

Un primer premio dotado con veinte mil euros. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener este premio, la cuantía se aplicará a aumentar el número de premios en las siguientes categorías. En el caso de que se considere que existe más de un trabajo que merezca ser premiado en esta categoría, la Comisión de Selección constituida en el apartado décimo podrá realizar dicha propuesta siempre que la cantidad global prevista en la convocatoria, establecida en el apartado primero, no sea superada, reduciendo para ello el número de premios de alguna o algunas de las categorías inferiores.

Cuatro segundos premios dotados con doce mil euros cada uno. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener estos premios, la cuantía de los desiertos se aplicará a aumentar el número de premios en la siguiente categoría.

Ocho terceros premios dotados con seis mil euros cada uno.

En caso de que la cantidad total de los premios otorgados a esta categoría a sea inferior a la presupuestada, esa diferencia se aplicará a aumentar los premios de la categoría b.

b) Destinados a Centros Escolares:

Un primer premio dotado con veinte mil euros. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener este premio, la cuantía se aplicará a aumentar el número de premios en las siguientes categorías. En el caso de que se considere que existe más de un trabajo que merezca ser premiado en esta categoría, la Comisión de Selección constituida en el apartado décimo podrá realizar dicha propuesta siempre que la cantidad global prevista en la convocatoria, establecida en el apartado primero, no sea superada, reduciendo para ello el número de premios de alguna o algunas de las categorías inferiores.

Dos segundos premios dotados con once mil quinientos euros cada uno. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener estos premios, la cuantía de los desiertos se aplicará a aumentar el número de premios en la siguiente categoría.

Tres terceros premios dotados con cinco mil euros cada uno.

Un premio especial para un multimedia cuyo tema sea la animación y el fomento de la lectura para el alumnado de educación primaria y secundaria, dotado con seis mil trescientos veinte euros.

En caso de que la cantidad total de los premios otorgados a esta categoría b sea inferior a la presupuestada, esa diferencia se aplicará a aumentar los premios de la categoría a.

Cuarto. *Características de los materiales.*

1. Los materiales presentados versarán sobre contenidos curriculares de las diferentes áreas y niveles educativos y podrán ser utilizados mediante la consulta en diferentes ordenadores servidores de información de la red Internet.

2. Los trabajos deberán ser redactados y presentados en lengua castellana, a excepción de los dirigidos a las áreas curriculares de las lenguas españolas oficiales en las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos o a las lenguas extranjeras, afectando esta salvedad a la aplicación únicamente, no así a los manuales y guías que la acompañen.

3. El material presentado no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.

4. Los trabajos estarán realizados con tecnología que permita su visualización en un navegador estándar. Se podrán incorporar aplicaciones realizadas en lenguajes que proporcionen interactividad a las páginas en modo cliente y, en este caso, las aplicaciones incluirán todas las páginas necesarias para la resolución de la actividad, con sus correspondientes textos, enlaces, gráficos y archivos multimedia. También se podrán confeccionar materiales cuyo uso se apoye en un lenguaje de programación de páginas en modo servidor, en este caso sólo se podrán utilizar productos de licencia libre y/o gratuita con el objeto de que no sea necesaria la adquisición de ninguna licencia ni se deba realizar ningún pago a terceros para el uso o la simple visualización del trabajo. En este último caso, en el cd-rom de presentación del trabajo se incluirán, además de todos las páginas citadas anteriormente, las aplicaciones servidoras que sean necesarias (servidor web, intérprete o compilador del lenguaje de programación utilizado, gestor de bases de datos, plugins, etc) que sean necesarios y un programa instalador de las aplicaciones y páginas que permitan la evaluación del trabajo en un ordenador de forma directa o, alternativamente, el autor podrá entregar un cd-rom que permita dicha visualización en modo on-live.

5. Las aplicaciones se ejecutarán a partir de una página denominada index.html que servirá de inicio a las mismas. No deberán utilizarse letras mayúsculas, eñes, acentos, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de ninguno de los archivos (o carpetas) incluidos en las aplicaciones, sean estos páginas htm, imágenes o de cualquier otro tipo.

Quinto. *Requisitos de las solicitudes.*—Los participantes que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen acceder a esta convocatoria por la categoría a, deberán formular su solicitud mediante instancia de acuerdo al modelo que figura en el anexo I. Los participantes que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen acceder a esta convocatoria por la categoría b, deberán formular su solicitud mediante instancia de acuerdo al modelo que figura en el anexo II.

Todos los participantes, independientemente de la categoría a la que se presenten, acompañarán la siguiente documentación y materiales:

a) Un documento donde se hagan constar los datos identificativos de los autores responsables de la aplicación que se presenta, de acuerdo con el anexo III de la presente Orden. Este documento se presentará por duplicado.

b) Una declaración bajo juramento o promesa de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso, y de que los materiales no se encuentran comercializados. Este documento se presentará por duplicado.

En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa, habrán de aportar un escrito firmado por los poseedores de los mismos aceptando las bases del presente concurso. El hecho de que un producto necesite hacer uso para su funcionamiento de software comercial y/o cuyos derechos para la distribución no puedan ser cedidos por el concursante es motivo suficiente para su exclusión del concurso.

En caso de tratarse de un material que, con anterioridad al concurso, haya obtenido algún premio, deberá reflejarse esta circunstancia. Asimismo deberá reflejarse si para la elaboración del material se ha recibido ayuda económica por parte de alguna administración, entidad pública o privada.

c) El programa o conjunto de programas en soporte magnético (CD-ROM) claramente etiquetados. Se presentará por duplicado.

d) Los manuales y guías de la aplicación, que incluirán los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de ejecución de la aplicación.

Guía del profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los aspectos curriculares en los que se incide.

Guía detallada de utilización de la aplicación por el alumno.

Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera).

Los manuales y guías se presentarán impresos en papel por duplicado. Para facilitar la edición de los programas premiados, dichos documentos se presentarán además en soporte magnético (CD ROM) y también por duplicado, debiéndose presentar el archivo o conjunto de archivos que incluyan el manual maquetado por el autor, con las figuras incluidas, especificándose claramente el procesador de textos y la versión del mismo que se ha usado.

Sexto.—En cada uno de los proyectos figurará el nombre de una persona que actuará de coordinador. El coordinador incluirá una dirección de correo electrónico para las comunicaciones con el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Séptimo. *Plazo de presentación.*—El plazo para la presentación de los trabajos se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden y finaliza el 6 de septiembre de 2004.

Octavo.—Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la calle Torrelaguna 58 (planta baja), 28027 Madrid, sede del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, bien directamente o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Subsanación de documentos.*—El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa examinará las solicitudes y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en el apartado quinto, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. En caso de no realizarse la subsanación de la documentación en dicho plazo, se dictará una resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

Décimo. *Comisión de Selección.*—Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INECSE).

La Jefa de Área de Contenidos Web y Televisión Educativa del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Los dos Consejeros Técnicos del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

El Jefe del Servicio de Medios Tecnológicos del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

La Jefe del Servicio de Formación del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Formación del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, que actuará como Secretario.

Undécimo. *Criterios de selección.*—1. Los criterios de selección se basarán en los siguientes apartados:

a. La facilidad, realismo y versatilidad de la aplicación para su utilización en aulas estándares.

b. El aprovechamiento pedagógico de todas las ventajas y utilidades de los recursos del medio tecnológico en que se presenta la aplicación, teniendo en cuenta los estándares tecnológicos fijados por el W3C así como las tendencias actuales en Internet y las posibilidades multimedia e interactivas del soporte.

c. El diseño pedagógico y la relevancia y volumen de los contenidos, respecto al total del currículo de la asignatura, así como la cantidad de ejemplos, ejercicios, enlaces y otros materiales complementarios, y la sugerencia de otras posibles aplicaciones didácticas en el aula. Se valorará el hecho de que la aplicación atienda a la totalidad del currículo de un curso completo. Se valorará igualmente que el currículo elegido corresponda a materias en las que se dé un mayor índice de fracaso escolar.

d. Que la estructura de la aplicación permita la gradación del aprendizaje en diferentes niveles y que las propuestas pedagógicas ofrezcan distintos niveles de aprendizaje.

e. Que la aplicación haya sido experimentada con los alumnos.

2. La Comisión de Selección podrá realizar las copias necesarias de las aplicaciones con el único propósito de facilitar su valoración.

3. La Comisión de Selección podrá recomendar que se declare desierto alguno de los premios.

Duodécimo. *Trámite de audiencia.*—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

(B.O.E del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimotercero. *Resolución.*

1. La Ministra de Educación y Ciencia delega en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, la Resolución sobre la concesión o denegación de estos premios.

2. La Comisión, dentro del plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, realizará la selección de los beneficiarios y elevará una propuesta a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, quien resolverá, por delegación de esta Orden, en el plazo máximo de quince días, publicándose la correspondiente Orden en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se hará pública la lista de beneficiarios de estos premios en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (C/ Torrelaguna, 58, Madrid) y en su servidor web (<http://www.cnice.mec.es>).

A todos los efectos, los mencionados Tablón de Anuncios y Servidor web del CNICE serán también los medios de publicación de todos los pasos intermedios del procedimiento, como sistema de información sobre los materiales recibidos y la necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los participantes.

3. La resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución del Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa deberá notificarse a los beneficiarios.

5. En caso de no dictarse resolución dentro de este plazo se entenderá que quedan desiertos los premios correspondientes a la presente convocatoria.

Decimocuarto.—Contra dicha Resolución de adjudicación de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinto.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimosexto.—Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o por medio de persona debidamente autorizada, en la sede central del CNICE (C/ Torrelaguna, 58, 28027-Madrid) durante los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Decimoséptimo. *Forma de realización del pago.*—El pago de los premios se realizará mediante «libramientos en firme» a través del Tesoro Público. Se remitirán por transferencia bancaria, a nombre del beneficiario, para lo cual deberán tener dada de alta en la Dirección General del Tesoro Público la cuenta corriente en la que se ingresarán las cantidades asignadas. En el caso de entidades, es requisito previo indispensable a la recepción del premio, que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones con fecha actualizada expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El incumplimiento de este requisito impedirá la percepción del premio concedido.

En el caso de las personas físicas, también será requisito previo indispensable que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de este requisito impedirá la percepción del premio concedido. El importe del premio estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En lo no expresamente previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decimoctavo.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar con los premiados la libre distribución de los materiales curriculares seleccionados.

Decimonoveno.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

Premios A: Entidades y personas físicas

Don/Doña NIF
Representante legal de la entidad (si procede)
Datos de la entidad:

Dirección Localidad
CP Provincia
País Teléfono CIF

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet cuya documentación, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria, se acompañe, y según la Orden de de de 2004. («Boletín Oficial del Estado» de)

(Firma)

Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Premios B: Centros Escolares

Don/Doña NIF
Director/a del Centro Escolar
Datos del centro:

Dirección Localidad
CP Provincia
País Teléfono CIF

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet cuya documentación, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria, se acompañe, y según la Orden de de de 2004. («Boletín Oficial del Estado» de)

(Firma)

Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Datos de identificación:

1. Título del proyecto.
2. Etapa Educativa, especificando ciclo o curso, en la que se desarrolla el proyecto y área o áreas de aplicación
3. Datos de la entidad, si procede (nombre, dirección, CIF, teléfono).
4. Datos del Autor o de los Autores, incluido el coordinador (nombre y apellidos, NIF, NRP, si procede).
5. Datos del coordinador (nombre y apellidos, NIF, NRP si procede, dirección de correo electrónico).

....., a de de 2004.

(Firma)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10751 *ORDEN ECD/1719/2004, de 13 de abril, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades autorizó al Gobierno en su Disposición Adicional Vigésima quinta, a regular las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 42.2, es decir, estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años ha establecido dichas condiciones básicas para el ingreso de estas personas en la Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley mencionada.

El Real Decreto 743/2003, estructura de modo general las pruebas de acceso para estos estudiantes y asigna a las Comunidades Autónomas las competencias para el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que la integran, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de las pruebas, previo informe de las Universidades de su territorio.

Las referencias a las Comunidades Autónomas se entienden hechas en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto citado, por lo tanto, es objeto de la presente Orden desarrollar dicha norma en su aplicación concreta a las pruebas de acceso que realiza la UNED.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia lleva organizando pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años desde su creación. Mediante el Decreto 3114/1974, de 25 de octubre, se autorizó a esta Universidad para organizar cursos de orientación e iniciación para aquellos estudiantes que fueran a presentarse a dichas pruebas de acceso. Estos cursos de acceso han tenido una notable aceptación social durante estos años, habiéndose inscrito en ellos desde su implantación hasta el curso pasado 2002/2003, unos 445.000 alumnos aproximadamente. La realización de estas pruebas de acceso junto con los cursos preparatorios a ellas, supone para la UNED una exigencia permanente de recursos humanos, de la metodología, y de los medios propios a distancia, de la aplicación de tecnologías con el fin de dar respuesta adecuada a las necesidades de adecuado nivel académico de los alumnos que acceden a los estudios universitarios por esta vía.

En el presente, con una matrícula en torno a los 14.000 alumnos anuales, es necesario adaptar, en el ámbito de la UNED, el sistema de acceso de estos estudiantes a la nueva regulación prevista en el Real Decreto 743/2003.

Esta adaptación se realiza en función de las enseñanzas que imparte la UNED en la actualidad, de ahí que, de las cinco opciones que el Real Decreto 743/2003 señala para estructurar la prueba específica, sólo sea posible ofrecer tres de ellas, al no existir estudios en esta Universidad correspondientes a las Opciones B (Ciencias de la salud) y E (Artes).

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta y el artículo 2.6 del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, y previo informe de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dispongo:

Primero. Convocatoria.

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia —en adelante, UNED— realizará anualmente una convocatoria de prueba de acceso para alumnos mayores de 25 años.

2. La UNED podrá organizar e impartir un Curso de apoyo y orientación, con vistas a preparar a los candidatos para la realización y superación de dichas pruebas de acceso, si bien, el requisito académico único para el acceso a la Universidad será el haber superado la prueba en los términos establecidos por la presente Orden.

Segundo. Estructura de la prueba.

1. La prueba de acceso se estructura en una prueba común y una prueba específica, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.